



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 2 al contrato FAER GGC No. 1917 de 2025.

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 2 al contrato FAER GGC No. 1917 de 2025, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía:

1. MODIFICACIÓN PROPUESTA

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO del Contrato FAER GGC No. 1917 de 2025, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de la FASE I.	CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO: El plazo del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, desagregando los tiempos de la siguiente manera: (i) nueve (9) meses o hasta el 31 de Julio de 2026, para el desarrollo de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN Y (ii) de veinte (20) años para la FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM. Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se	CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la Cláusula Segunda – Plazo del Contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, desagregando los tiempos de la siguiente manera: (i) nueve (9) meses, prorrogados por ciento cuarenta y seis (146) días calendario , para el desarrollo de la FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN , y (ii) veinte (20) años para la FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTE-



		establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: 1. FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total, asociado a la ejecución de esta fase, será el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 – Cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es, nueve (9) meses o hasta el 31 de Julio de 2026. 2. FASE II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR por el plazo de 20 años; en todo caso una vez vencido el plazo de esta fase, se requiere la suscripción del acta de devolución de activos.	NIMIENTO – AOM. Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: 1. FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, será el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 – Cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es, nueve (9) meses, prorrogados por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Acta de Inicio fue suscrita el 26 de diciembre de 2025, el término inicial de nueve (9) meses vence el 26 de septiembre de 2026 y, en virtud de la presente prórroga, la Fase I finalizará el 18 de febrero de 2027. 2. FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR, por el plazo de veinte (20) años, en los términos previstos en el contrato.
--	--	--	--

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- a. Que, el Ministerio de Minas y Energía y la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.** suscribieron el **Contrato FAER GGC No. 1917 de 2025**, cuyo objeto consiste en: *“Ejecutar el proyecto denominado ‘REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS, AMPLIANDO LA COBERTURA Y LA SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA’, con el fin de ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica en zonas rurales interconectadas, financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER”.*
- b. Que, de conformidad con los términos contractuales, el plazo del contrato se estructuró en dos fases: (i) una **FASE I**, correspondiente a las actividades de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, con una duración de nueve (9) meses, y (ii) una **FASE II**, correspondiente a la administración, operación y mantenimiento (AOM), con una duración de veinte (20) años.
- c. Que, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.016.985.231)**, distribuidos en las vigencias 2025 y 2026.
- d. Que, el **26 de diciembre de 2025** se suscribió el acta de inicio, dando comienzo formal a la ejecución contractual.

3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES O CRONOGRAMAS

- Que, el día **cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, mediante memorando y radicado oficial **No. 3-2026-024612**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1 al Contrato FAER GGC No. 1917 de 2025**, cuyo objeto fue modificar y adicionar un parágrafo a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – GARANTÍAS A CARGO DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS**, con el propósito de ajustar y precisar los amparos exigibles a los contratos de interventoría según el nivel de riesgo del proyecto.
- Que, el día **dos (2) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, la supervisión técnica y el Operador de Red suscribieron un **Acta de Cronograma**, a través de la cual realizaron una redistribución y ajuste interno de los plazos particulares de las actividades de la Etapa 2 y Etapa 3, aclarando de forma expresa que dicho movimiento no alteraba ni modificaba el plazo global de terminación de la FASE I fijado para el 22 de septiembre de 2026.



4. GARANTÍAS.

Que la póliza de cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A No. NB-100417469, y Póliza de Responsabilidad civil extracontractual expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** No. 100110441, con vigencias así:

Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Valor Asegurado	Fecha de Inicio	Fecha Final
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	NB-100417469 Anexo 2	Cumplimiento del contrato	\$1.203.397.046,20	26-12-2025	28-03-2029
		Pagos de salarios y prestaciones sociales	\$ 380.849.261,55	26-12-2025	25-09-2029
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	NB-100110441 Anexo 2	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 711.750.000	26/12/2025	25-09-2026

5. ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.

El valor total pactado para la ejecución del Contrato FAER GGC No. 1917 de 2025 asciende a la suma de **SEIS MIL DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.016.985.231,00)**, financiados en su totalidad con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER. Estos recursos cuentan con el debido soporte y amparo fiscal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 13425** expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y la aprobación de vigencias futuras mediante el **Oficio No. 2-2025-063029** suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.1 Desembolsos

De conformidad con la CLÁUSULA QUINTA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance financiero del contrato FAZNI GGC-1917-2025

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



VALOR DEL CONTRATO	\$6.016.985.231,00,00
VALOR DESEMBOLSADO	\$ 3.004.745.312,00
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	\$ 3.012.239.919,00
NÚMERO DE USUARIOS	278

Tabla 2 Balance financiero por desembolsos

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2025	\$3.004.745.312,00	\$ 3.004.745.312,00	0
2026	\$3.012.239.919,00	0	\$ 3.012.239.919,00
TOTAL CONTRATO	\$6.016.985.231,00,00	\$ 3.004.745.312,00	\$ 3.012.239.919,00

Con corte al mes de mayo de 2026, el contrato principal reporta un **avance general/financiero del 19%**, frente a un **avance físico real de obra del 1.4%**. Este desfase en las curvas de inversión obedece directamente a las contingencias administrativas expuestas en la formalización de las pólizas de la interventoría y a la extensión de los tiempos de replanteo en campo en el municipio de Puerto Guzmán. No obstante, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos en el patrimonio autónomo aseguran la suficiencia financiera para cubrir el cronograma de actividades ajustado.

6. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el informe técnico de la supervisión se determina que la EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P., mediante comunicación con radicado No. 1-2026-026583 de fecha 4 de junio de 2026, solicita la prórroga a la Fase I - Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia, Técnica y Energización Contrato FAER GGC 1917 2025, en los siguientes términos:

“(...) se permite solicitar formalmente la ampliación del cronograma contractual, basado en las siguientes consideraciones:

- 1. Que el Contrato FAER GGC 1917-2025 suscrito entre la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, tuvo inicio el 26 de diciembre de 2025 según consta en acta de inicio de la misma fecha.*
- 2. Que dentro de las obligaciones contenidas en el Contrato FAER GGC 1917-2025, se encuentra la establecida en el Cláusula Décima Quinta, donde se estipulan los criterios de contratación del contratista derivado, actividad que debe adelantar el Operador de Red teniendo en cuenta los criterios y parámetros que requiere el contrato principal, incluyendo las garantías que se deberían exigir.*
- 3. Que una vez revisado el Contrato FAER GGC 1917-2025 se evidencia que las*



garantías solicitadas para el contrato derivado de interventoría, algunas de ellas no se consideran acordes, para lo cual el día 18 de febrero 2026 se procedió a solicitar aclaración al Ministerio de Minas y el 19 de febrero 2026 en respuesta expresa el contratante que la exigencia de las mismas está soportada normativamente y por ende no es posible modificarlas.

4. Que el Operador de Red inició proceso precontractual a través de invitación privada y el día 16 de marzo de 2026 se suscribió contrato de Interventoría, quedando la obligación para el contratista de expedir las garantías contractuales exigidas.

5. Que, una vez iniciado el proceso de expedición de garantías, no se encontraron empresas que aseguraran todos los ítems en lo referente a las que se refieren a:

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.

3. Estabilidad y calidad de la obra.

[...]

Todo Riesgo construcción y montaje.

6. Que, una vez evidenciada esta situación, en reunión con el Ministerio de Minas y Energía se definió que era procedente modificar el Contrato FAER GGC 1917-2025 y en lo referente al Contrato Derivado de interventoría, no exigir las garantías referidas en el numeral anterior.

7. Que esta situación implicó que la completitud de las garantías requeridas en el Contrato Derivado de Interventoría solo se pudiera materializar hasta el día 21 de abril de 2026, fecha en la cual inició la ejecución el Contrato Derivado de Interventoría.

8. Que teniendo en cuenta que el Contrato Derivado de Obra no podía adelantar su ejecución sin el inicio de Contrato Derivado de Interventoría, esto implicó retrasos en el inicio de ejecución del proyecto y, por ende, alteración en el cronograma inicialmente establecido.

La situación expuesta en las consideraciones tiene un impacto directo en el cronograma de ejecución del proyecto, los cuales se describen a continuación, así como también se expone la propuesta de prórroga para una idónea culminación de la obra contratada: y así mismo, se detallan los argumentos de los cambios requeridos:

ETAPA 2 – EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA

En el cumplimiento de esta fase se presentó un retraso debido a factores exógenos en la fase inicial de la ejecución, a saber:

En primer lugar, se presentó un desfase en el inicio de las obras debido a los trámites de expedición y aprobación de las garantías contractuales del Contrato



Derivado de Interventoría, proceso que exigió múltiples revisiones y ajustes por parte de las aseguradoras. Esta situación prolongó la etapa de legalización del contrato, generando un retraso no atribuible al Operador de Red. Conforme a las obligaciones del Contrato FAER GGC-1917-2025, la interventoría derivada constituye un requisito obligatorio e indispensable para el inicio formal de las actividades de obra, por lo que la imposibilidad de contar con dichas garantías impidió el arranque oportuno del proyecto. (Anexo 1. Retrasos por pólizas de interventoría)

Segundo, se presentó una extensión de plazos por el concepto de replanteo técnico detallado en campo, en ese sentido, de las primeras actividades técnicas en terreno evidencian la necesidad imperiosa de realizar un replanteo detallado de la infraestructura proyectada. Este proceso influye directamente en el cronograma de obra (Anexo 2. Cronograma de Obra) por las siguientes características del replanteo:

- Alta dispersión geográfica de los beneficiarios en el municipio, lo que genera retrasos en la visita de campo.*
- Necesidad de realizar ajustes en la ubicación de estructuras y corredores de red para garantizar la viabilidad técnica a fin de optimizar los recursos FAER.*
- La obligación de contar con la validación y firma de la interventoría en campo para consolidar dicho replanteo definitivo.*

En ese sentido, la concurrencia de estos eventos administrativos y operativos retrasó el despliegue lineal de las obras, las situaciones antes descritas y teniendo en cuenta que ya se superaron estos aspectos, se considera viable solicitar una prórroga de 26 días calendario correspondientes al tiempo neto requerido para absorber este desfase inicial, estabilizar los frentes de trabajo rurales y consolidar de manera segura y técnica el 60% del avance físico programado y una prórroga de 10 días calendario al Avance de Obra del 80%.

Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR, y el INTERVENTOR e Inicio del plazo de la Fase II AOM – 50 días calendario adicionales El impacto en la ruta crítica del proyecto, como resultado directo de los tres factores descritos en el hito anterior (retraso en pólizas de interventoría, replanteo técnico por dispersión geográfica y el desembolso del anticipo en el mes de mayo), provocó un desplazamiento en cadena que afectó directamente la fecha estimada para la terminación del 100% de los componentes físicos y la posterior consolidación de las actas de recibo.

Este hito final de la Etapa 2 requiere 50 días calendarios adicionales debido a las siguientes razones sustantivas:



• *Ejecución constructiva y estabilización del cronograma: El aplazamiento del inicio de la obra civil obligó a reprogramar las fases de hincada de postes, tendido de redes y montaje de transformadores bajo condiciones climáticas y geográficas complejas en el terreno rural disperso, extendiendo el tiempo requerido para finalizar la infraestructura.* • *Protocolos de pruebas de energización y calidad: Antes de la entrega formal, el Operador de Red debe coordinar con la Interventoría la ejecución de pruebas técnicas de aislamiento, medidas de resistencia de puestas a tierra y verificación de normas RETIE. Este procedimiento es vital para garantizar la seguridad operacional de la red y no podía realizarse de forma acelerada sin poner en riesgo la calidad de los recursos FAER.*

• *Suscripción y formalización documental: Al verse desplazada la culminación física, se postergó la mesa de cierre técnico donde se formaliza el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura. Al no contar con este documento debidamente suscrito por el Contratista Derivado, el Operador de Red y la Interventoría, resulta materialmente imposible radicar la solicitud del quinto y último desembolso ante el Ministerio de Minas y Energía, deteniendo el flujo financiero definitivo.*

Por lo tanto, la prórroga es indispensable para culminar las obras con total apego a las especificaciones técnicas, asegurar el aval definitivo de la Interventoría y habilitar formalmente la transición hacia la Fase II de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del proyecto.

ETAPA 3 – ACTIVIDADES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LA FASE I

Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito – 30 días calendarios adicionales

La ejecución de esta actividad presenta retrasos derivados directamente de los factores administrativos, operativos y de ejecución física previa expuestos en la Etapa 2. Al haberse desplazado la finalización de los componentes físicos y, por ende, la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura se posterga de igual manera la posibilidad de radicar la solicitud del quinto y último desembolso ante el Ministerio de Minas y Energía.

La ausencia de este último flujo financiero impide consolidar el balance económico definitivo del proyecto. Sin este balance, es materialmente imposible determinar con precisión jurídica la existencia de excedentes, calcular los rendimientos financieros generados por la cuenta y proceder al reintegro correspondiente.

En consecuencia, la fiduciaria no puede iniciar la liquidación ni la rendición final de cuentas dentro de los plazos inicialmente previstos, requiriéndose una prórroga de



30 días calendario para culminar de forma rigurosa estos trámites fiduciarios y financieros.

Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministros requeridos para iniciar el trámite del acta de Liquidación de la Fase I del presente Contrato – 30 días calendarios adicionales

Como consecuencia del efecto cadena provocado por el desfase inicial del proyecto, los procesos de liquidación bilateral de los contratos derivados (Obra e Interventoría) sufrieron una alteración en su programación. Para iniciar el trámite formal del Acta de Liquidación de la Fase I del Contrato Principal FAER ante el Ministerio, es un requisito indispensable recopilar, indexar y presentar la totalidad de los soportes técnicos, memorias de cálculo, planos récord, actas de liquidación derivada y, de manera crítica, la expedición y aprobación de las nuevas pólizas de estabilidad y calidad de la obra por parte de las aseguradoras.

Considerando la complejidad documental y los tiempos de respuesta de las compañías de seguros para expedir los amparos de la etapa poscontractual, se solicitan 30 días calendarios adicionales para consolidar el expediente de cierre definitivo y garantizar una transición jurídica transparente hacia la liquidación final con el Ministerio.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente la aprobación de UNA AMPLIACIÓN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DÍAS CALENDARIO, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos contractuales, la correcta liquidación de los contratos derivados, el cierre financiero y fiduciario del proyecto, y la entrega completa y conforme de la documentación necesaria para la finalización de la Fase I – actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización. (...)”

B. AVAL DE LA INTERVENTORÍA

La empresa ENERXIA INGENIERIA Y SUMINISTROS mediante comunicación expedida el 5 de junio de 2026 (Anexo No. 04) y remitida por correo electrónico por el La Empresa de Energía del Putumayo S.A. el 9 de junio de 2026 avala la solicitud realizada por el Operador de Red, de la siguiente manera:

“(...) En calidad de Interventoría del contrato 065 de 2026, del proyecto “Construcción de Redes Eléctricas en Vivienda Rural Dispersa del Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo”, ejecutado en el marco del Contrato FAER GGC-1917-2025, nos permitimos emitir concepto técnico respecto de la solicitud de am-



pliación de plazo presentada por la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., correspondiente a la Fase I – Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización.

Durante el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación contractual, esta Interventoría realizó la revisión de los soportes administrativos, contractuales y técnicos asociados a la ejecución del proyecto, así como visitas de campo, actividades de replanteo y seguimiento permanente al avance de las obras.

Como resultado de dicho proceso se verificó que la ejecución del proyecto presentó afectaciones sobre la programación inicialmente establecida, derivadas de circunstancias administrativas y operativas que incidieron directamente sobre la ruta crítica del contrato.

Una vez revisada la información aportada por la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., esta Interventoría verificó los siguientes aspectos:

Retraso en la entrada en ejecución del Contrato Derivado de Interventoría: Se constató que el proceso de constitución y aprobación de las garantías exigidas para el Contrato Derivado de Interventoría requirió actividades adicionales de gestión y revisión derivadas de las condiciones inicialmente establecidas para los amparos contractuales.

Como consecuencia de esta situación, la formalización definitiva de las garantías y el inicio efectivo del Contrato Derivado de Interventoría se materializó el día 21 de abril de 2026, circunstancia que incidió directamente en el inicio de las actividades constructivas asociadas al Contrato Derivado de Obra.

Esta situación fue verificada documentalmente por la Interventoría y corresponde a un hecho real que afectó la programación inicialmente prevista.

Actividades de replanteo y validación técnica en campo: De igual manera, esta Interventoría participó en las actividades de reconocimiento, validación y replanteo de la infraestructura proyectada, verificando condiciones reales de ejecución asociadas a:

- Localización definitiva de usuarios beneficiarios.*
- Validación de corredores de red.*
- Verificación de accesos.*
- Definición de ubicación de estructuras.*
- Ajustes técnicos requeridos para garantizar la viabilidad constructiva y operativa del proyecto.*



Se evidenció que la dispersión geográfica de los beneficiarios y las condiciones particulares de acceso en el área rural del municipio de Puerto Guzmán demandaron tiempos adicionales de validación y ajuste que no podían omitirse sin afectar la calidad técnica de la infraestructura a construir.

Afectación de la ruta crítica del proyecto: Como resultado de las situaciones anteriormente descritas, se verificó una afectación acumulativa sobre la ruta crítica del proyecto.

Dicha afectación no impactó únicamente las actividades constructivas, sino también los hitos posteriores relacionados con:

- *Cumplimiento de porcentajes de avance físico.*
- *Terminación de obras.*
- *Pruebas técnicas y energización.*
- *Actas de recibo de infraestructura.*
- *Inicio de la Fase II de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM).*
- *Liquidación de contratos derivados.*
- *Cierre financiero y fiduciario.*
- *Consolidación documental y liquidación de la Fase I.*

En consecuencia, la afectación observada generó un desplazamiento integral de las actividades subsiguientes del cronograma contractual.

Esta Interventoría realizó la revisión técnica del cronograma ajustado presentado por la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., verificando la coherencia entre las actividades programadas, los tiempos requeridos para su ejecución y las condiciones reales evidenciadas durante el desarrollo del proyecto.

Como resultado de dicha revisión se concluye que la programación propuesta incorpora de manera razonable los impactos generados por los eventos anteriormente descritos y mantiene la totalidad de los alcances físicos, técnicos y financieros aprobados para el proyecto.

Así mismo, se verificó que la ampliación propuesta corresponde a los siguientes hitos:

- *Avance físico de obra al 60%: 26 días calendario.*
- *Avance físico de obra al 80%: 10 días calendario.*
- *Acta de recibo y entrega de infraestructura e inicio de Fase II AOM: 50 días calendario.*
- *Reintegro de recursos, rendimientos financieros, cierre fiduciario y cierre de*



cuenta bancaria: 30 días calendario.

- *Consolidación documental y requisitos para liquidación de la Fase I: 30 días calendario.*

Total ampliación solicitada: ciento cuarenta y seis (146) días calendario.

Esta Interventoría considera que los tiempos propuestos guardan relación con las actividades pendientes por ejecutar y con los procedimientos técnicos, administrativos, financieros y contractuales requeridos para la culminación integral del proyecto.

Con fundamento en la revisión documental realizada, las verificaciones efectuadas en campo, el seguimiento contractual adelantado y el análisis técnico del cronograma ajustado presentado por la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., esta Interventoría concluye que las circunstancias que originan la solicitud de ampliación corresponden a hechos reales, verificables y técnicamente sustentados, los cuales afectaron la programación inicialmente prevista y la ruta crítica del proyecto.

En consecuencia, ENERXIA INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A. E.S.P., en calidad de Interventoría del Contrato FAER GGC-1917-2025, emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y avala la solicitud de ampliación de plazo por ciento cuarenta y seis (146) días calendario presentada por la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.

Así mismo, esta Interventoría avala y adopta como soporte técnico de la presente recomendación el cronograma ajustado remitido por el Operador de Red, el cual se anexa al presente concepto y forma parte integral del mismo.

La presente recomendación se emite considerando que la ampliación solicitada no modifica el alcance técnico aprobado, no altera las metas de cobertura del proyecto y resulta necesaria para garantizar la correcta terminación de las obras, la entrega de la infraestructura, el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y el adecuado cierre técnico, financiero y administrativo de la Fase I del Contrato FAER GGC-1917-2025. (...)"

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado, luego de las verificaciones pertinentes desde el aspecto técnico concluyó y recomendó lo siguiente:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“(…) Una vez revisada la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la Fase de Construcción y Puesta en Operación del contrato FAER GGC 1917 de 2025, la cual fue allegada por LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., mediante radicado No. 1-2026-026583 de fecha 4 de junio de 2026, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 1. A la fecha, el Contrato FAER GGC 1917 de 2025 se encuentra en ejecución. Según el acta de seguimiento y cronograma, el plazo para la Construcción y Puesta en Operación finaliza el 22 de septiembre de 2026*
- 2. El avance general del contrato, a la fecha de la presente solicitud, corresponde al 19%, mientras que el avance de la obra corresponde al 1.4%.*
- 3. El Ministerio ha desembolsado el 50% del total de los recursos del contrato, por un valor de TRES MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.004.745.312,00).*
- 4. La EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO S.A. E.S.P. suscribió el contrato No. 065 del 16/03/2026 para la construcción de la infraestructura objeto del proyecto (Anexo 5).*
- 5. Se presentaron circunstancias ajenas a las partes para la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato de Interventoría que ocasionaron tiempos adicionales a los inicialmente previstos en algunas actividades, y retrasaron el inicio de las actividades correspondientes a la construcción de la infraestructura requerida para dar cumplimiento al objeto del contrato FAER GGC 1917 2025 (Anexo 6).*
- 6. Durante la etapa de replanteo la interventoría validó que las condiciones reales para la ejecución de las obras requieren tiempos adicionales a los contemplados en el cronograma de obra inicial presentado por el contratista, los cuales se encuentra asociados a la dispersión geográfica de los usuarios y dificultad de acceso a la zona de influencia del proyecto. (Anexo 7)*
- 7. La solicitud de no implica una adición de recursos al contrato mencionado.*
- 8. Considerando que a la fecha la obra se encuentra en ejecución, y que se presentaron situaciones ajenas a la EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO S.A. E.S.P. para cumplir con las actividades correspondientes a las Etapas 2 y 3 dentro de los tiempos acordados dentro del contrato, , se concluye que la solicitud de prorrogar la fecha de finalización de la Fase I de Construcción y Puesta en Operación ampliación por un término de ciento cuarenta y seis (146) días calendario a partir del 26 de septiembre de 2026 hasta el 18 de febrero de 2027 es una medida viable.*
- 9. Teniendo en cuenta lo anterior, la nueva fecha de finalización de la Fase I de Construcción y Puesta en Operación del contrato FAER GGC 1917-25, será el 18 de febrero del 2027.*

5. RECOMENDACIÓN





De conformidad con lo indicado anteriormente, la supervisión técnica de apoyo recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el Otrosí No. 2 al contrato FAER GGC 1917 de 2025 ampliando en ciento cuarenta y seis (146) días calendario a partir del 26 de septiembre de 2026, a el plazo de ejecución de la “Fase de Construcción y Puesta en Operación”, por lo que la nueva fecha **de finalización de la misma** será el **18 de febrero del 2027**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la cláusula segunda del contrato.

Así mismo el Operador de Red deberá realizar la respectiva modificación y cargue en plataforma SECOP II de las pólizas que amparan el contrato de acuerdo con los términos de la modificación contractual a suscribir.

Acorde a lo anterior el Anexo 2 - Cronograma quedará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA				
CONTRATO FAER GGC - 1917 - 2025				
CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO				
OPERADOR DE RED: EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO				
FASE I: ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN				
PLAZO DEL CONTRATO: PLAZO FASE I + 20 AÑOS				
FECHA ACTA DE INICIO:		26-dic-25		
PLAZO DE LA FASE I: ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN.			9,0 meses	
Nombre de Actividad	Duración	Comienzo	Fin	Documento Soporte
EJECUCIÓN CONTRATO FAER-GGC- -2025	270	26-dic-25	18-feb-26	
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación y Contratación	93	26-dic-25	29-mar-26	
Suscripción del Encargo Fiduciario.	31	26-dic-25	26-ene-26	Entrega Contrato Encargo Fiduciario
Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	5	26-ene-26	31-ene-26	Certificación
Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	6	31-ene-26	06-feb-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda.	5	06-feb-26	11-feb-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría	5	11-feb-26	16-feb-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA



Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.	5	16-feb-26	21-feb-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.	4	21-feb-26	25-feb-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
Elaboración de pliego de contratación de Obra	4	25-feb-26	01-mar-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	4	01-mar-26	05-mar-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	5	05-mar-26	10-mar-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
Firma de contratos obra y/o suministro, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	5	10-mar-26	15-mar-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA y copias de contratos
Realización de socialización del proyecto con la comunidad.	10	15-mar-26	25-mar-26	Actas
Realizar verificación de los usuarios según la localización prevista del proyecto en el campo	4	15-mar-26	25-mar-26	Planos / Actas
Verificar concepto de pertinencia y oportunidad de consulta previa, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)	4	15-mar-26	25-mar-26	Actas
Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de aplicar)	3	15-mar-26	25-mar-26	Certificación/Copias documentos soporte
Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	3	15-mar-26	25-mar-26	Licencias, certificaciones, permisos
Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo o zonas de protección.	3	15-mar-26	25-mar-26	Certificación
Verificación que los potenciales usuarios beneficiarios no se encuentran ubicados en áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales	3	15-mar-26	25-mar-26	
Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	4	15-mar-26	29-mar-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
b) Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura	125	29-mar-26	15-nov-26	
Enviar cronograma de obra con horizonte mensual aprobado por la interventoría	5	29-mar-26	03-abr-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
Avance de obra del 35%	30	03-abr-26	03-may-26	Acta de Avance
Avance de obra del 60%	86	03-may-26	28-jul-26	Acta de Avance
Avance de obra del 80%	30	28-jul-26	27-ago-26	Acta de Avance
Acta de recibo de obras	20	27-ago-26	16-sep-26	Acta de Recibo
Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR, y el INTERVENTOR e Inicio del plazo de la Fase II AOM.	60	16-sep-26	15-nov-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA y copias de Actas de Liquidación
c) Etapa 3 – Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I	32	15-nov-26	18-feb-27	
Acta de liquidación de contratos de obra e interventoría	8	15-nov-26	23-nov-26	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS y copias de Actas de Liquidación



Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	45	23-nov-26	7-ene-26	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios
Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministros requeridos para iniciar el trámite del acta de Liquidación de la Fase I del presente Contrato.	45	7-ene-27	15-feb-27	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA remitiendo documentos
Finalización de la Fase I de Construcción y Puesta en Operación	4	16-feb-27	18-feb-27	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA remitiendo documentos

“(....)”

CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red , y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía , esta Dirección, en calidad de supervisor, considera pertinente prorrogar la “FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN” del Contrato FAER GGC No. 1917 de 2025 por el término de ciento cuarenta y siete (146) días calendario , comprendidos entre el 26 de septiembre de 2026 y el 18 de febrero de 2027. En consecuencia, se modifica el plazo global de la Fase I - Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización, extendiendo su fecha de finalización originalmente pactada para el 26 de septiembre de 2026 al 18 de febrero de 2027. Esta modificación anterior obedece a la necesidad de ajustar el cronograma frente a los retrasos administrativos en la formalización de las garantías del contrato derivado de interventoría y a las complejidades operativas surgidas en la etapa de replanteo técnico en campo por las condiciones geográficas del proyecto, circunstancias que han generado variaciones en los plazos de las actividades inicialmente previstas en el cronograma de la Fase I.

Teniendo en cuenta que en la zona de ejecución del proyecto del contrato FAER GGC No. 1917 de 2025 (municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo), se han presentado circunstancias externas y ajenas a la voluntad de las partes que han afectado el desarrollo normal de las actividades del cronograma. Por una parte, existió un desfase en el inicio de las obras debido a los trámites de expedición y aprobación de las garantías contractuales del Contrato Derivado de Interventoría, derivado de que el mercado asegurador no disponía de coberturas comerciales para ciertos amparos solicitados originalmente, lo que requirió la posterior flexibilización y aclaración normativa por parte del Ministerio de Minas y Energía en mesas de trabajo conjuntas. Debido a que la interventoría constituye un requisito obligatorio e indispensable para dar inicio a las actividades de obra civil, la imposibilidad de contar



con sus pólizas aprobadas retrasó el arranque efectivo de la consultoría hasta el 21 de abril de 2026, generando un desplazamiento integral en cadena sobre la ruta crítica del proyecto.

Adicionalmente, el proyecto se ejecuta en una zona rural dispersa del municipio de Puerto Guzmán, caracterizada por condiciones geográficas complejas y una alta dispersión de los 278 usuarios beneficiarios. Las actividades iniciales de reconocimiento, validación de corredores de red, accesos y replanteo definitivo de estructuras en campo demandaron por parte del contratista de obra y de la interventoría tiempos adicionales significativos que resultaban imperiosos para garantizar la viabilidad técnica y optimizar el uso de los recursos públicos del fondo FAER.

La interventoría, ejercida por la empresa ENERXIA INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A. E.S.P. , mediante concepto técnico emitido el 5 de junio de 2026 , concluyó que las circunstancias expuestas corresponden a hechos reales, verificables y técnicamente sustentados que generaron afectaciones acumulativas sobre la ruta crítica no imputables al Operador de Red , por lo cual emitió concepto favorable y avaló la ampliación del plazo contractual por 146 días calendario con el fin de asegurar la correcta culminación del proyecto. Desde la perspectiva jurídica y fiscal, se destaca que esta modificación respeta las facultades de la Ley 80 de 1993 y no implica en ninguna circunstancia una adición de recursos económicos al contrato original.

En consecuencia, y considerando que actualmente la obra registra un avance general del 19% y un avance físico de obra del 1.4% a corte del mes de mayo de 2026 , se solicita la prórroga del contrato por el término mencionado de ciento cuarenta y seis (146) días calendario , con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos (cuyo valor total asciende a \$6.016.985.231,00) y la entrega efectiva de las soluciones energéticas a las comunidades beneficiarias del municipio de Puerto Guzmán.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

De conformidad con los acuerdos técnico-jurídicos alcanzados y el aval definitivo de la supervisión, las partes acuerdan modificar el articulado del contrato principal, el cual para todos los efectos legales quedará redactado textualmente de la siguiente manera dentro del cuerpo del Otrosí No. 2:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: Modificar el numeral 1 de la Cláusula Segunda del Contrato FAER GGC No. 1917 de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la Cláusula Segunda – Plazo del Contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, desagregando los tiempos de la siguiente manera: (i) nueve (9) meses, prorrogados por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, para el desarrollo de la FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, y (ii) veinte (20) años para la FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – AOM.

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:

1. FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, será el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 – Cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es, nueve (9) meses, prorrogados por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Acta de Inicio fue suscrita el 26 de diciembre de 2025, el término inicial de nueve (9) meses vence el 26 de septiembre de 2026 y, en virtud de la presente prórroga, la Fase I finalizará el 18 de febrero de 2027.

2. FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR, por el plazo de veinte (20) años, en los términos previstos en el contrato.” 

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La modificación propuesta se fundamenta en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones contractuales con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público y asegurar su adecuada, continua y eficiente prestación.



Así mismo, encuentra sustento en la Cláusula Trigésima octava– Modificaciones, que establece:

*“(…) **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA– MODIFICACIONES:** Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito, mediante la plataforma transaccional SECOP II.”.*

Conforme lo señala la Sentencia C-565 de 2017:

“(…) La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, “(…) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso”.

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias “en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad”. Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)”

En concordancia con lo anterior, la presente actuación cumple con los presupuestos de motivación, proporcionalidad y razonabilidad exigidos para la modificación de contratos estatales durante su ejecución.

Se precisa que:



- El contrato se encuentra vigente.
- Las pólizas exigidas contractualmente fueron verificadas por la supervisión a la fecha se tiene pendiente allegar la póliza del otrosí No1, de igual manera deberán gestionar las garantías para ajustarse al nuevo plazo, de ser procedente.
- Los documentos anexos forman parte integral del presente memorando y del Otrosí No. 2.
- La modificación no implica adición presupuestal ni afecta el equilibrio económico del contrato.

CONSIDERACIONES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES

La modificación propuesta se limita a prorrogar el plazo de ejecución de la FASE I y a ajustar el cronograma general de actividades para el desarrollo del proyecto, sin implicar alteración alguna en las condiciones esenciales del objeto contractual.

En ese sentido, se deja constancia de que la presente modificación:

- No modifica el objeto del contrato.
- No altera su valor, el cual se mantiene en la suma de SEIS MIL DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.016.985.231,00).
- No implica adición de recursos económicos.
- No afecta el equilibrio económico del contrato.
- No genera modificación en la asignación de riesgos establecida originalmente.

Así mismo, no se evidencian impactos en la estructura financiera del contrato ni en el esquema de ejecución de los recursos administrados a través del encargo fiduciario, manteniéndose incólumes las condiciones presupuestales inicialmente pactadas y respetando plenamente el principio de anualidad fiscal.

CONCLUSIÓN

Del análisis técnico y jurídico realizado, se concluye que la solicitud presentada por el OPERADOR DE RED (Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.) es procedente, en tanto busca amparar la ampliación del plazo de ejecución de la Fase I en ciento cuarenta y seis (146) días calendario, fijando como fecha cierta e improrrogable desde el 26 de septiembre de 2026 hasta el **dieciocho (18) de febrero de dos mil veintisiete (2027).**



La modificación propuesta permite absorber y corregir los desplazamientos acumulados en la ruta crítica que se derivaron de los trámites de formalización de las pólizas del Contrato Derivado de Interventoría, así como los tiempos adicionales requeridos para las complejas actividades de replanteo técnico y validación en la zona rural dispersa del municipio de Puerto Guzmán (Putumayo). Esta prórroga garantiza la viabilidad operativa del proyecto, asegura la correcta ejecución de los recursos públicos del fondo FAER y facilita la entrega efectiva de las soluciones energéticas a las comunidades beneficiarias, sin afectar las condiciones esenciales del contrato principal.

RECOMENDACIÓN

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión recomienda al Grupo de Gestión Contractual (GGC) adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato FAER GGC No. 1917 de 2025, mediante el cual se modifique la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO y se prorrogue la CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA en los términos detallados en el informe técnico de soporte.

Las demás estipulaciones del Contrato FAER GGC-1917-2025, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Se solicita que, una vez validada la presente recomendación, se proceda con la elaboración, suscripción y publicación del correspondiente Otrosí en la plataforma SECOP II, garantizando la debida trazabilidad en el expediente contractual.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Documentos del contrato

Elaboró: Jenny Carolina Montealegre Alvarado
Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas